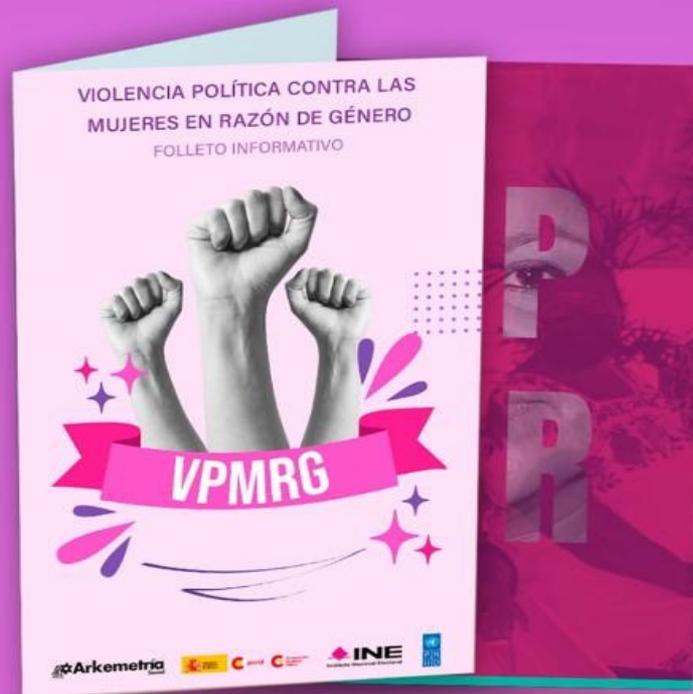


Folleto informativo para el acompañamiento
a mujeres víctimas de violencia política
en razón de género (VPMRG)

Viernes
24 de
Noviembre



4^a
5 p.m.

Participan: Licda. Silvia Chan Nieves y el grupo de liderazgo contra la
violencia política en razón de género (VPMRG) Ticul

Modera: Mtra. Bertha Maribel Pech Polanco

Lugar:

CERT Ticul Calle 18 No. 175A por 13 y 15 CP 97860 Col. Guadalupe, Ticul

¿Qué es la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Es toda acción u omisión incluida la tolerancia basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio de las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Artículo 20 Bis Ley de General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Como identificar la violencia política contra las mujeres en razón de género. VPMRG

En el Proceso Electoral	En el Ejercicio del Cargo
<p data-bbox="146 465 890 505">Contra candidatas o personas involucradas</p> <ul data-bbox="86 525 954 1373" style="list-style-type: none"><li data-bbox="86 525 954 729">• Se presenta en contra de candidatas o personas involucradas como, por ejemplo: obstaculizar la campaña o precampaña, generando condiciones de desigualdad<li data-bbox="86 746 954 1053">• La conducta se da dentro del contexto de las elecciones, mediante declaraciones o cualquier otra acción que te calumnie o descalifique con base a estereotipos de género que menoscaben tu imagen pública y, por ende, el ejercicio de tus derechos<li data-bbox="86 1071 633 1110">• Amenazas o intimidaciones<li data-bbox="86 1128 954 1373">• La conducta se comete por una persona candidata, funcionaria pública o perteneciente a un partido político. Generalmente tiene intención de influir en los resultados.	<p data-bbox="1060 465 1758 505">Contra mujeres que accedieron al cargo</p> <ul data-bbox="975 525 1843 1219" style="list-style-type: none"><li data-bbox="975 525 1843 622">• Se presenta en contra de mujeres que accedieron al cargo.<li data-bbox="975 639 1843 782">• Fuera del proceso electoral como cuando se intenta impedir el ejercicio del cargo para el cual fuiste electa o designada.<li data-bbox="975 799 1740 839">• Al inicio o durante el ejercicio del cargo.<li data-bbox="975 856 1843 1110">• Tiene intención de limitar o menoscabar las facultades y obligaciones. Por ejemplo, discriminarte por encontrarse embarazada, con licencia por maternidad, etc., o cualquier causa justificada de acuerdo con la ley.<li data-bbox="975 1128 1843 1219">• Ejercer violencia en cualquiera de sus formas.

RUTA PARA INTERPONER DENUNCIA

El personal asignado del área de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**) te informará y asesorará para confirmar que tienes los elementos necesarios de un caso de VPMRG.

Presenta la queja o denuncia con los requisitos y formalidades que consideres que constituyen VPMRG:

- Ante el Consejo General del IEPAC el cual la remitirá inmediatamente a la **UTCE**.
- Ante los Consejos Municipales y Distritales del IEPAC, que la remitirán en las siguientes 24 horas a la **UTCE**.

La **UTCE** tiene 24 horas para admitirla o desecharla

Una vez admitida la queja o denuncia inicia el Procedimiento Especial Sancionador (**PES**), la **UTCE** determinará en 48 horas la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares a fin de salvaguardar tus derechos.

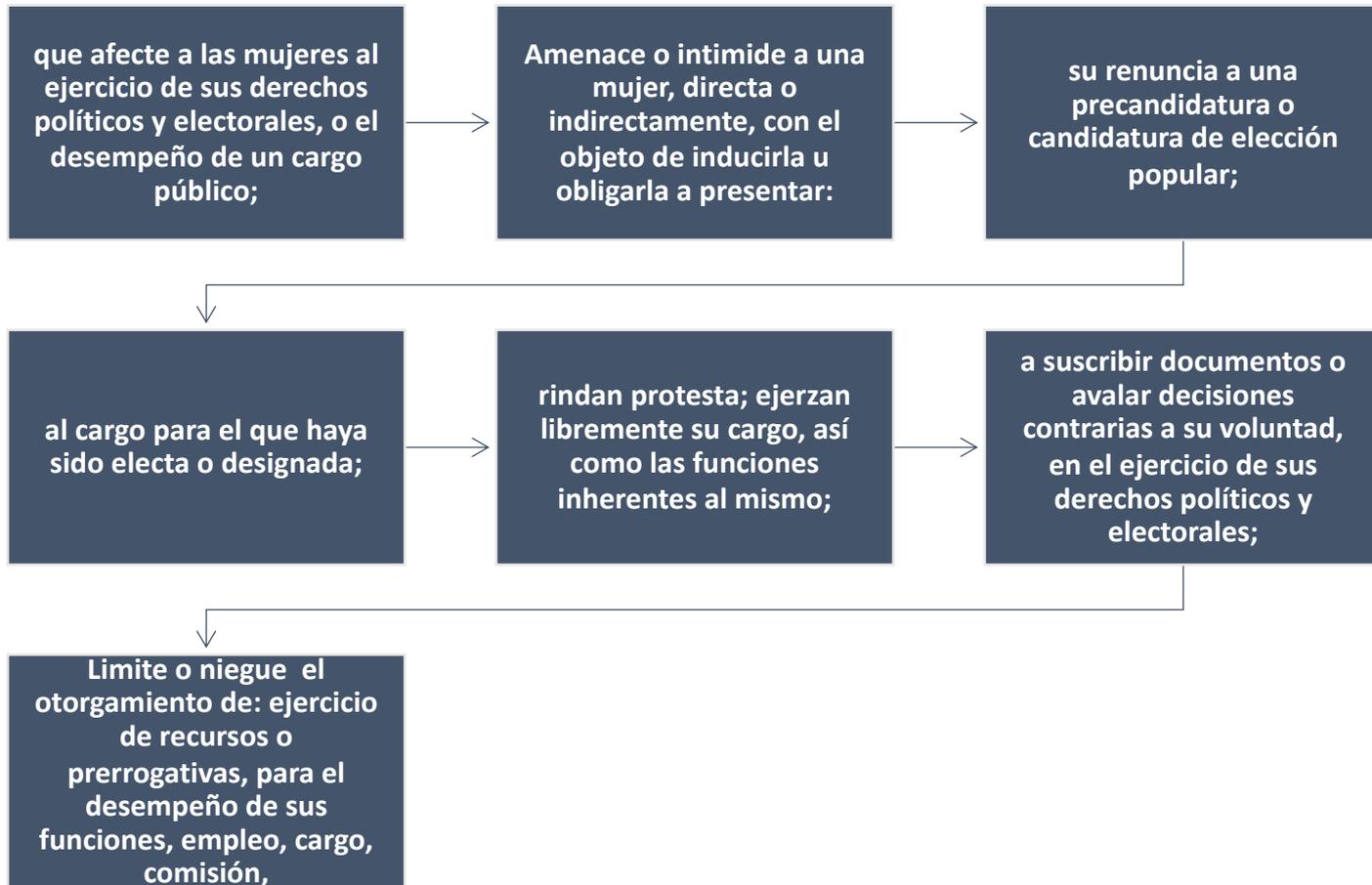
La **UTCE** investigará a fondo los hechos de la denuncia y una vez integrada la investigación notificara dentro de 3 días hábiles siguientes a las personas presuntas responsables para que puedan defenderse, presentar pruebas y alegatos, al igual se le notificara a la víctima o víctimas.

La **UTCE** remite al **Tribunal Electoral de Yucatán** el informe circunstanciado y el expediente. 48 horas.

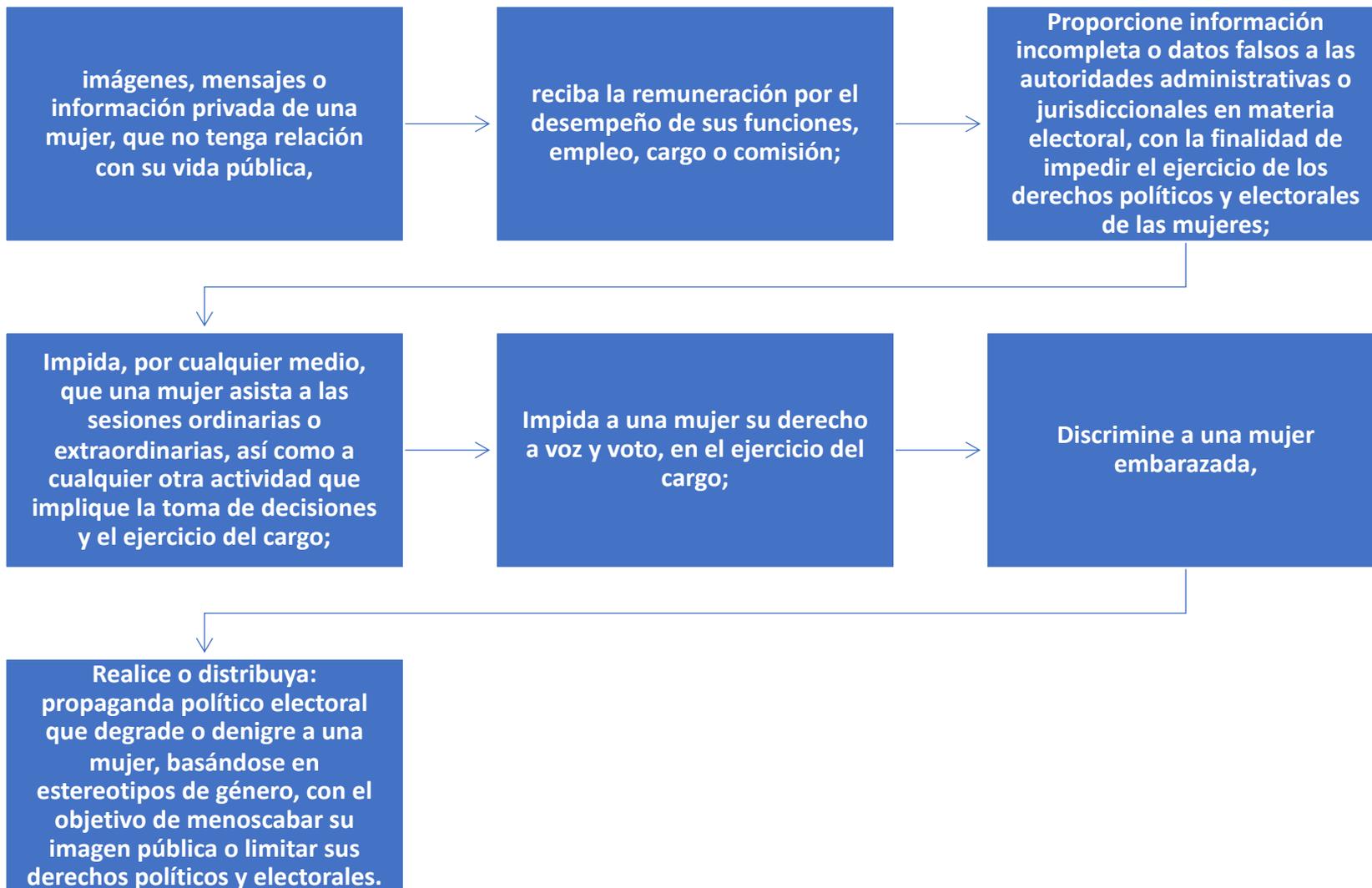
El Tribunal resuelve y determina sanciones correspondientes. 24 horas.

Se puede impugnar las resoluciones por cualquiera de las partes dentro de 3 días una vez notificada la resolución.

La VPMRG como delito electoral



Publique o divulgue:



El Procedimiento Especial Sancionador (PES)

Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEPAC por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) , instruirá el procedimiento especial establecido, cuando se denuncie la comisión de conductas por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, este procedimiento es la **única vía administrativa** para conocer de los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, y que el mismo es iniciado por la UTCE del IEPAC, tomando en cuenta, la conducta denunciada”.

- *Artículo 406 fracción IV de la Ley de Procedimientos*

- *Electorales del Estado de Yucatán*

Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano o Juicio de la ciudadanía (JDC)

- Es un medio de impugnación a través del cual los ciudadanos pueden solicitar la protección de sus derechos político-electorales así como los demás derechos fundamentales vinculados a estos.
- Tiene la finalidad de restituir a los ciudadanos en el uso y goce de sus derechos político-electorales.
- Se presenta la demanda de JDC dentro de los 4 días a partir del día siguiente que se tenga conocimiento o notificado.

Acciones

Mas difucion de los derechos politico-electorales de las mujeres mayas Yucatecas.

Red de apoyo a mujeres precandidatas, candidatas a cargos de election popular y puestos públicos para su defensa, acompañamiento y canalización.

El acceso a las candidaturas y cargos a ocupar se hagan efectivas y libres de violencia.